



*Facultades, Fundamento Jurídico*

*Tipo: Reglamento Interior*

*Emisor: H. Ayuntamiento Pachuca de Soto*

*Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: 21 de octubre 2013*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
DECRETO NUMERO SIETE QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO VIII  
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y  
MOVILIDAD**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 65.-** La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal, en la conducción de la política enfocada al diseño, proyección, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura y patrimonio inmobiliario del Municipio de Pachuca de Soto, con el propósito central de instrumentar, ejecutar, supervisar y evaluar las obras públicas municipales y lo relativo al desarrollo urbano, las licencias de construcción de obras, uso de suelo, ordenamiento territorial, alineamientos y asentamientos humanos, a través de una vocación de gestión pública municipal comprometida con una administración eficaz y eficiente, en el manejo de los recursos asignados.

**ARTÍCULO 66.-** A la o el Titular de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad** le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar la formulación de las estrategias, lineamientos y acciones para la elaboración del Programa de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del Municipio;
- II. Proponer a la o el Presidente Municipal las estrategias y lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, previsto en la Ley Orgánica, con base en la información que le sea proporcionada por las diferentes áreas involucradas;
- III. Planear, las estrategias y lineamientos, mediante los cuales sean instrumentados, aprobados, ejecutados, seguidos y evaluados, los proyectos municipales de obras públicas, desarrollo urbano, centro histórico y movilidad;
- IV. Implementar los mecanismos que permitan efectuar una adecuada planeación, programación, presupuestación y contratación, para la ejecución, conservación, mantenimiento y control de las obras públicas que deba realizar el Municipio en apego a la normatividad vigente y aplicable para cada caso;
- V. Instruir lo necesario para que se realice una adecuada conservación, resguardo y mantenimiento de los equipos, herramientas, máquinas y vehículos utilizados en la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría;
- VI. Vigilar que los servicios de adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas, se realicen bajo criterios de eficiencia, eficacia, productividad y ahorro en el gasto público;
- VII. Establecer las estrategias que permitan realizar un adecuado control e instrumentación de los procesos y procedimientos abocados a la programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de las obras públicas a su cargo;
- VIII. Establecer las políticas y lineamientos para la intervención que le corresponda, en las obras que el Municipio realice por sí o con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;

- IX. Programar adecuadamente la construcción y mantenimiento de infraestructura, avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades de jurisdicción municipal, que contribuyan a optimizar la comunicación en el Municipio;
- x. Proponer las políticas públicas para la elaboración del Plan Estratégico de Movilidad Sustentable y su articulación con las demás dependencias involucradas;
- xi. Proponer a la o el Presidente Municipal la política en materia de vivienda, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;
- xii. Vigilar que en la construcción de obras se cumplan con los requisitos de calidad, seguridad y funcionamiento, de acuerdo con las normas de construcción establecidas;
- xiii. Elaborar y ejecutar resoluciones de demolición y clausura de obra, así como infraccionar y sancionar a las personas que infrinjan la normatividad en materia de desarrollo urbano, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- xiv. Substanciar y resolver en coordinación con la Dirección General Jurídica los procedimientos administrativos correspondientes;
- xv. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;
- xvi. Proponer a la o el Presidente Municipal conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el programa de desarrollo urbano;
- xvii. Autorizar o negar en su caso las licencias y permisos en los términos de las disposiciones aplicables y vigentes en la materia;
- xviii. Otorgar las licencias de construcción, fraccionamientos, lotificaciones, anuncios, uso específico de suelo, cambios de densidad, intensidad y altura, constancias de alineamiento, número oficial o su regularización,

ocupación de la vía pública; así como de demolición y excavación, en los términos de las leyes y ordenamientos reglamentarios;

- xix. Formular y someter a consideración de la o el Presidente Municipal, los planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- xx. Proporcionar la información pertinente que le sea solicitada por la Secretaría de la Tesorería y que contribuya a la actualización permanente del Catastro Municipal;
- xxi. Implementar los mecanismos que permitan efectuar una adecuada vigilancia de la Ley sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y del Reglamento del Patronato para la Conservación y Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como, disponer las estrategias para la revisión, en su caso proponer la actualización del marco jurídico municipal aplicable;
- xxii. Establecer los lineamientos que permitan controlar y supervisar la realización de obras previstas para el Centro Histórico del Municipio;
- xxiii. Realizar los estudios necesarios del perímetro del Centro Histórico, que permitan una adecuada regulación de las construcciones estableciendo las especificaciones técnicas, urbanísticas y arquitectónicas aplicables a la edificación dentro de la zona y a los servicios públicos y equipamiento urbano, en apego a la Ley sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca;
- xxiv. Planear la organización, control y supervisión sobre la instrumentación de los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- xxv. Elaborar los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de reservas territoriales del Municipio en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- xxvi. Proponer a la o el Presidente Municipal las estrategias generales de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de suelo y

reservas territoriales del Municipio en concordancia con los Programas Metropolitanos de Ordenamiento Territorial establecidos;

- xxvii. Establecer los mecanismos que permitan asegurar el adecuado cumplimiento y observancia del Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- xxviii. Promover y vigilar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante una adecuada zonificación basada en la identificación de la problemática sobre el desarrollo urbano en el Municipio;
- xxix. Elaborar, organizar, dirigir y controlar los planes de desarrollo urbano y el programa de ordenamiento territorial;
- xxx. Establecer las políticas y lineamientos mediante los cuales se realicen estudios y recaben información y opiniones, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
- xxxi. Asistir a la o el Presidente Municipal en las funciones técnicas en el ámbito de su competencia en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal;
- xxxii. Elaborar y ejercer el presupuesto aprobado del programa de Inversión del Municipio;
- xxxiii. Proponer a las autoridades competentes políticas y procedimientos que alienten el uso de transportes no motorizados en el ámbito territorial del Municipio;
- xxxiv. Proponer y coadyuvar con las autoridades estatales en la elaboración de políticas y procedimientos que permitan, contar con un transporte público seguro y eficiente dentro del territorio del Municipio; y
- xxxv. Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

## SECCIÓN SEGUNDA



## DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 67.-** Para el cumplimiento de su objeto, estudio, planeación, operación y despacho de las funciones y atribuciones a su cargo, la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad**, contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Dirección de Desarrollo Urbano;
- III. Dirección de Vivienda;
- IV. Dirección del Centro Histórico;
- V. Dirección de Estudios y Proyectos;
- VI. Dirección de Movilidad; y
- VII. Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 68.-** A la **Dirección de Obras Públicas** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar el programa de obra pública del Municipio;
- II. Coordinar y controlar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines en lo correspondiente con la infraestructura;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- V. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;

- vi. Realizar el cierre físico y administrativo de las obras realizadas;
- vii. Establecer sistemas de coordinación con las dependencias federales y estatales en los programas y ejecución de obras en las que tengan correlación en apego a las leyes, federales, estatales y municipales que las regulen;
- viii. Elaborar y supervisar la programación, presupuestación, contratación, ejecución y gasto de las obras públicas que deba realizar el Ayuntamiento en apego a la normatividad aplicable;
- ix. Ejecutar los trabajos necesarios para la construcción, mantenimiento y conservación de pavimentación de calles, avenidas, puentes peatonales y vehiculares, banquetas y guarniciones, canchas deportivas, de usos múltiples, plazas y sitios públicos, escuelas públicas de educación básica, ampliación y remodelación de los edificios públicos, monumentos y joyas arquitectónicas;
- x. Ampliación de la red de drenaje, agua potable y electrificación en coordinación con los organismos operadores del Estado o la Federación;
- xi. Asistir técnicamente y servir de enlace en la coordinación, planeación y ejecución de proyectos tendientes a mejorar la infraestructura municipal;
- xii. Proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del municipio;
- xiii. Verificar el avance físico de las obras ejecutadas en el municipio, conforme a lo estipulado en los proyectos respectivos;
- xiv. Verificar que se cumplan las especificaciones de obra, materiales y tiempos comprometidos, conforme a lo contratado;
- xv. Participar en la entrega recepción de las obras ejecutadas bajo su supervisión;
- xvi. Coadyuvar con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, en acciones que permitan el mejoramiento de la infraestructura del transporte público, que opera en el Municipio; y

xvii. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 69.-** A la **Dirección de Desarrollo Urbano** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial;
- II. Proponer a la o el Titular de la Secretaría conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano;
- III. Promover y vigilar el desarrollo urbano del Municipio;
- IV. Establecer las políticas de crecimiento y desarrollo de la zona urbana;
- V. Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- VI. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la ejecución de estrategias orientadas a la intervención que se tenga en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- VIII. Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;
- IX. Ejecutar, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, los proyectos urbanos y arquitectónicos indispensables para el Municipio;
- X. Fomentar la promoción coordinada con los Gobiernos Estatal y Federal en acciones conjuntas para el desarrollo urbano ciudadano;
- XI. Expedir las licencias de construcción de obras nuevas, reparación, ampliación, subdivisiones, constancia de regularización de obras,

constancia de alineamiento, nomenclatura y número oficial, así como la ocupación temporal de la vía pública, además de demoliciones y excavaciones;

- xii. Establecer la coordinación con la Tesorería para brindar la información pertinente que contribuya a la actualización permanente del Catastro Municipal;
- xiii. Asignar números oficiales de avenidas y calles;
- xiv. Autorizar la colocación de anuncios publicitarios manteniendo un estricto control de la imagen urbana;
- xv. Informar y orientar a los particulares interesados respecto a los trámites que sobre licencias, permisos, cambios y demás autorizaciones que le compete otorgar a efecto de facilitar su gestión;
- xvi. Autorizar las licencias de fraccionamiento y lotificación, en los términos de las leyes federales y estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- xvii. Recibir los fraccionamientos vigilando que se hayan cumplido previamente los requerimientos de Ley y demás disposiciones aplicables;
- xviii. Intervenir en la recepción y entrega al Municipio de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- xix. Vigilar que las autorizaciones y permisos de lotificación y viabilidad a fraccionamientos habitacionales, conjuntos habitacionales y en condominio, corresponda a lo solicitado, conforme a la reglamentación respectiva;
- xx. Integrar el registro de desarrollos de fraccionamientos;
- xxi. Autorizar los dictámenes de uso de suelo para cualquier tipo de local comercial, industrial o de servicios y vigilar su utilización;
- xxii. Atender todo tipo de denuncias sobre uso de suelo, construcciones, fraccionamientos y obras de particulares;



- xxiii. Vigilar y proponer las adecuaciones al uso de suelo en el Municipio de acuerdo a la zonificación de cada región;
- xxiv. Emitir las cédulas informativas de zonificación y los Dictámenes de uso de suelo;
- xxv. Elaborar los acuerdos de los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- xxvi. Supervisar e inspeccionar las obras civiles de particulares en cuanto a obra nueva, remodelación, cambio de densidad, intensidad y altura, ocupación de vía pública por construcción, demolición y excavación conforme a la normatividad aplicable;
- xxvii. Inspeccionar, suspender y clausurar las construcciones que no cumplan con lo autorizado en la licencia de construcción y en la normatividad vigente;
- xxviii. Realizar la inspección de las solicitudes de licencia de construcción, alineamiento y número oficial, prórroga y terminación de obras;
- xxix. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes; y
- xxx. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 70.-** A la **Dirección de Vivienda** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas en materia de vivienda en el Municipio;
- II. Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda, preferentemente para la población de escasos recursos y coordinar su gestión y ejecución;
- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano en materia de vivienda;

- IV. Brindar asistencia técnica integral de los aspectos sociales, legales, técnico-constructivos, económico-financieros y urbanísticos del Municipio en materia de vivienda, hábitat, infraestructura social y de equipamiento a espacios públicos;
- V. Coordinar la gestión de obras y programas, orientando la solución de los problemas en materia de vivienda de los habitantes del Municipio;
- VI. Proponer de acuerdo a los lineamientos vigentes la formulación, de acciones, programas y políticas de acceso a la vivienda para la población del municipio en situaciones de vulnerabilidad;
- VII. Gestionar la celebración de convenios o contratos con personas o entidades públicas o privadas, con el fin de promover el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social;
- VIII. Promover la participación del Municipio en los programas Estatales y Federales en materia de vivienda; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 71.-** A la **Dirección del Centro Histórico** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y vigilar la observancia de la Ley Sobre Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- II. Coordinar la instrumentación de las sanciones a aplicar en el ámbito de su competencia por la Autoridad Municipal señaladas en la Ley Sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- III. Conducir los estudios necesarios del perímetro del Centro Histórico, para establecer la regulación de construcciones en cumplimiento de la Ley Sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

- iv. Supervisar la realización de obras y acciones dentro del perímetro del Centro Histórico del Municipio de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable en la materia;
- v. Proponer a la o el Titular de la Secretaría, las estrategias mediante las cuales se facilite y propicie la participación ciudadana, empresarial e institucional en los proyectos de obra para el Centro Histórico;
- vi. Integrar la información del inventario turístico, comercial e inmobiliario municipal, en el perímetro del Centro Histórico en coordinación con la Dirección de Turismo Municipal;
- vii. Promover la realización de acciones de reestructuración turística del Centro Histórico del Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, en coordinación con la Dirección de Turismo Municipal;
- viii. Ejecutar en el ámbito de su competencia, los convenios y acuerdos que el Municipio haya celebrado con los gobiernos de otros municipios, así como con el gobierno Estatal y Federal, organismos internacionales y no gubernamentales, para el Centro Histórico;
- ix. Proponer ante las instancias correspondientes, la regulación de construcciones y los demás componentes, para las especificaciones técnicas, urbanísticas y arquitectónicas aplicables a la edificación dentro de la zona y a los servicios públicos y equipamiento urbano, considerando los datos y condiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- x. Coordinar a los inspectores encargados de vigilar e inspeccionar las edificaciones y las obras en proceso o terminadas verificando que cumplan las disposiciones de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas y de la Ley Sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables;
- xi. Identificar, declarar y conservar, en términos de las disposiciones legales respectivas, las zonas, sitios y edificaciones que constituyan un testimonio valioso de la historia y de la cultura del Municipio en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia;



- xii. Integrar el programa de mantenimiento de zonas y sitios históricos del Municipio;
- xiii. Coordinar las acciones que la o el Presidente Municipal determine para la vinculación de la Secretaría con el Patronato, el Comité y el Fideicomiso encaminados a la conservación y preservación del Centro Histórico del Municipio;
- xiv. Identificar y promover la integración y desarrollo de productos y programas sustentables del Centro Histórico;
- xv. Contribuir en la integración y substanciación de los expedientes a través de los cuales se apliquen las sanciones en los términos previstos en la Ley sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
- xvi. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 72.-** A la **Dirección de Estudios y Proyectos** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Organizar el control y supervisión sobre la instrumentación de los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- II. Formular los proyectos de Obra Pública a cargo de la Secretaría, desde la planeación e integración de la propuesta;
- III. Gestionar ante las áreas de la Secretaría, la documentación requerida para la elaboración del proyecto de obra pública;
- IV. Elaborar los presupuestos de obra derivados de la atención de demandas ciudadanas;
- V. Realizar levantamientos topográficos;

- vi. Integrar y colaborar en la integración de expedientes técnicos y ejecutivos para la realización de obras en el Municipio y del programa de inversión;
- vii. Realizar la elaboración y verificación física de los generadores de obra, constatando que las obras hayan sido ejecutadas conforme a las especificaciones requeridas en la contratación;
- viii. Coordinar con la Comisión Federal de Electricidad la ejecución de proyectos de electrificación;
- ix. Atender el programa de acciones para el rescate de espacios públicos;
- x. Coordinar los estudios y opiniones de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
- xi. Recopilar, sistematizar y registrar las peticiones ciudadanas del ámbito de la Secretaría;
- xii. Auxiliar a las diferentes áreas de la Secretaría en el diseño de proyectos de obra pública en el Municipio;
- xiii. Coordinar y supervisar la elaboración, actualización, registro y control de programas y proyectos de Obras a ejecutar por la Secretaría, analizando las diferentes opciones para su ejecución;
- xiv. Coordinar y supervisar la realización de estudios técnicos requeridos por los procesos de planeación y desarrollo de Obra Pública a desarrollar por la Secretaría; y
- xv. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 73.-** A la **Dirección de Movilidad**, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- i. Elaborar y actualizar, en coordinación con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, los estudios de origen y destino para proponer mejoras en la implementación de sistemas integrados de transporte y de infraestructura vial;

- II. Coordinar con las entidades Estatales y Federales, la gestión de infraestructura que promueva la movilidad urbana sustentable en el Municipio;
- III. Coordinar con las secretarías y entidades municipales el desarrollo de proyectos que impulsen la movilidad urbana sustentable.
- IV. Participar con las secretarías y entidades municipales en materia de planeación, para la inclusión de políticas y acciones de transporte público, no motorizado y accesibilidad, en los Programas Municipales y/o Metropolitanos de Desarrollo, obra pública, desarrollo urbano y tránsito;
- V. Proponer a la o el Titular de la Dependencia, proyectos y acciones enfocadas a incentivar un desarrollo urbano orientado al transporte; así como a mejorar la infraestructura urbana del Municipio en materia de movilidad urbana sustentable y accesibilidad de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VI. Coordinarse con el Estado para la elaboración de los programas y/o planes que emanen del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.
- VII. Complementar en su ámbito de competencia el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable realizado por el Estado.
- VIII. Elaborar y coordinar los programas de movilidad peatonal y en bicicleta, realizando la captación de la demanda y gestión en materia de equipamiento urbano relacionado con la movilidad en el Municipio.
- IX. Establecer un sistema de planeación que permita la vinculación de la infraestructura y equipamiento de movilidad urbana con base a las concentraciones de los núcleos poblacionales al interior del Municipio;
- X. Implementar las políticas y procedimientos que le sean instruidos en materia de movilidad no motorizada, priorizando las relativas al uso de medios saludables y sustentables de transporte;
- XI. Opinar y coadyuvar en la integración de proyectos de infraestructura vial, promoviendo la accesibilidad preferencial y protección en la vía pública de los peatones y usuarios de vehículos no motorizados;

- xii. Coadyuvar con las autoridades competentes en el establecimiento de campañas ciudadanas para desincentivar el uso del automóvil;
- xiii. Coadyuvar en la promoción de programas de educación vial y capacitación del uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo;
- xiv. Proponer al titular de la Secretaría soluciones técnicas que promuevan la accesibilidad y mejora de la infraestructura peatonal dentro del territorio del Municipio;
- xv. Coadyuvar con las áreas competentes en el establecimiento de proyectos de infraestructura que estimulen los desplazamientos peatonales;
- xvi. Proponer al titular de la Secretaría políticas y acciones encaminadas a fomentar el uso del transporte público y su conectividad;
- xvii. Proponer el establecimiento de zonas urbanas que sean factibles de ser estrictamente peatonales;
- xviii. Proponer, promover, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas para la intermodalidad;
- xix. Proponer al Titular de la Secretaría, cuando proceda, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de movilidad para la integración del Plan Municipal de Desarrollo.
- xx. Realizar informes de evaluación de la movilidad no motorizada anuales, para monitorear el cumplimiento de las metas y objetivos planteados; y
- xxi. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 74.-** A la **Dirección Administrativa** le corresponde, además de las establecidas en el artículo **111** del presente reglamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- i. Planear y coordinar, la ejecución de la administración interna; siguiendo las políticas y procedimientos establecidos por las Secretarías de Tesorería

y Administración Municipal asegurando un adecuado control interno de las operaciones a su cargo;

- ii. Elaborar el presupuesto del Programa Anual de Inversión del Municipio en coordinación con las áreas operativas vinculadas con la inversión en obra pública y someterlo a consideración del Titular de la Secretaría para su aprobación;
- iii. Supervisar y evaluar el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión;
- iv. Verificar el Avance Físico - Financiero de las obras en proceso adoptando las medidas correctivas que procedan;
- v. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Secretaría en los procedimientos de adjudicación y contratación para la ejecución de obras públicas, observando la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con el tipo de recurso;
- vi. Programar, controlar y supervisar el presupuesto de obras públicas municipales;
- vii. Realizar las investigaciones de mercado necesarias para conocer los precios unitarios, manteniéndolos actualizados, para la obra pública que se contrate;
- viii. Revisar y autorizar las estimaciones de obra de acuerdo a la normatividad y requisitos establecidos;
- ix. Realizar los trámites administrativos requeridos para proporcionar los recursos, para la ejecución de obra pública;
- x. Establecer los mecanismos de supervisión, control y evaluación presupuestal, de las obras ejecutadas con fondos federales;



- xI. Proporcionar la información y reportes presupuestales necesarios, a las instancias competentes en materia de obras públicas, conforme a la normatividad aplicable en cada caso; y
  
- xII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.